



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

**Expte. 6/2023  
Gestiona 351/2023**

**RESOLUCIÓN**

**ASUNTO.-** Expediente (6/2023 GEST 351/2023), incoado para la contratación del suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Adjudicación a CENTROMIPC, S.L. - B18515221**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30000000-9 Máquinas, equipos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.
-------------------------	--

**Tercero:** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>35.000,20 €</b>	7.350,04 Euros.	<b>42.350,24 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000-21600 mantenimiento equipos informáticos	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
<b>ARMONIZADA</b>	
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	<b>70.000,40 €</b>
Prórrogas IVA excluido (2 años)	<b>70.000,40 €</b>
MODIFICACIÓN 20 %	<b>14.000,08 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>154.000,88 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %	%		%
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	<b>35.000,20 €</b>	7.350,04 Euros.	<b>42.350,24 Euros</b>
2024	<b>35.000,20 €</b>	7.350,04 Euros.	<b>42.350,24 Euros</b>
2025	<b>35.000,20 €</b>	7.350,04 Euros.	<b>42.350,24 Euros</b>
2026	<b>35.000,20 €</b>	7.350,04 Euros.	<b>42.350,24 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,80 €</b>	29.400,16 €	<b>169.400,96 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI:</b> específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**

**Tif.: (958) 838601**

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

**Sexto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP Y Perfil del Contratante, el 28 de abril de 2023.

**Séptimo.-** Se celebra Mesa de Contratación con fecha 19 de mayo de 2023, en la que se informa a los miembros que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L	B93209898	11-05-2023 11:58	No aporta	Si	info@bios.es
CENTROMIPC	B18515221	12-05-2023 11:11	No aporta	Si	contabilidad@centromipc.es
INFORMATICA TECNICA GRANADA, S.L.	B18893644	15-05-2023 09:46	No aporta	Si	oficina@eintegra.es
Vasco Informatica S.L	B29361896	15-05-2023 11:51	No aporta	Si	concursos@vascoinformatica.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L - B93209898 -----**Admitida**

CIF: CENTROMIPC - B18515221 -----**Admitida**

CIF: INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. - B18893644 -----**Admitida**

CIF: VASCO INFORMÁTICA S.L - B29361896 -----**Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C “Oferta Económica”, de criterios de valoración objetivos de las licitadoras admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

Empresa	N.º de identificación	Total Oferta Económica	Plazo de entrega del material
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L	B93209898	60.713,73 €	48 Horas





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**

**Tlf.: (958) 838601**

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

CENTROMIPC	B18515221	43.400,19 €	24 Horas
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L.	B18893644	59.044,61 €	24 Horas
VASCO INFORMÁTICA S.L	B29361896	54.510,69	48 Horas

Se remiten las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales para que informasen y valorasen sobre las mismas, cuyo informe se daría lectura a partir de las 13:30 horas, cuando se reanude la sesión de la Mesa de Contratación.

Siendo las 13:32 horas, se reanuda la sesión de la Mesa, presidida por D. Rafael Caballero Jiménez, Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Organización Administrativa y Comercio, en sustitución de D. Juan José Ruiz Joya, y se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas, el cual se transcribe a continuación:





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras



Departamento de Informática

### INFORME DE VALORACIÓN

Alberto Rosell Sánchez, Operador de Sistemas del Departamento de Informática de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la licitación "Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñecar".

#### INFORMA:

- 1) Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

- CENTROMIPC S.L.
- INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA
- VASCO INFORMÁTICA
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS

- 2) Tras analizar las ofertas económicas realizadas, se ha comprobado la existencia de alguna baja temeraria, establecida en el apartado 2.2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde dice, "Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 15% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores".

Las proposiciones totales de los licitadores han sido las siguientes:

EMPRESA	OFERTA TOTAL
CENTROMIPC SL	43400,19
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	59044,61
VASCO INFORMÁTICA	54510,69
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	60713,73

La media total sería de 54417,31 y aplicándole el 15% resultaría un valor de 46254,71.

La oferta de la empresa Centromipc SL estaría por debajo por lo que se considera baja temeraria, por lo que habría que proceder según el apartado anteriormente mencionado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

*"En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración."*

- 3) Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **OFERTA ECONÓMICA. HASTA 80 PUNTOS:** El criterio de valoración de este concepto





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras



Departamento de Informática

tendrá un máximo de puntuación de 80 puntos. Se aplicará la mayor puntuación a los mejores precios unitarios y el resto de prorrateará. Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
CENTROMIPC SL	79,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	21,56
VASCO INFORMÁTICA	48,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	18,30

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. HASTA 20 PUNTOS:** El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 20 puntos.

Deberá especificarse con exactitud el plazo de entrega desde la petición del material por el departamento correspondiente. Se puntuará con el máximo posible a aquella empresa que realice la entrega en menor tiempo y el resto se prorrateará conforme a la fórmula A, anteriormente indicada.

No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro. Serán rechazadas todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual a superior a cuatro días (96 horas) salvo causas imprevistas o de fuerza mayor.

EMPRESA	PLAZO	PUNTOS
CENTROMIPC SL	24	20
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	24	20
VASCO INFORMÁTICA	48	15
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	48	15

- 4) Que el resumen de las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas es el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO ENTREGA	TOTAL
CENTROMIPC SL	79,65	20	99,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	21,56	20	41,56
VASCO INFORMÁTICA	48,82	15	63,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	18,30	15	33,30

Quedando a la espera de la justificación de baja temeraria de la empresa CENTROMIPC S.L.

Firmado electrónicamente en Almuñécar a la fecha indicada al margen.







**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690  
Tif.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

CABLE HDMI (HDMI-A-M) (HDMI-A-M) (3m) LANBERG (CA-HDMI-200-0000-BK)	3,59	3,98	-77,88	0,30	3,69	-18,38	0,34	3,44	-68,75	0,38	3,46	-16,43	0,13
CABLE HDMI (HDMI-A-M) (HDMI-A-M) (3m) LANBERG (CA-HDMI-200-0000-BK)	5,89	5,99	-17,96	0,30	5,69	-13,53	0,11	5,51	-45,34	0,36	5,36	-12,13	0,10
CABLE HDMI-A A HDMI-M V.1.4 (1.8m) AEGISE (A1218-0096)	3,43	3,49	-17,90	0,30	3,19	-13,83	0,30	2,89	-17,03	0,29	2,69	-12,54	0,10
CABLE AUDIO+VIDEO 3m (2 METROS)	4,19	3,49	-17,95	0,30	3,89	-4,11	0,06	3,69	-40,59	0,63	3,06	-4,53	0,04
CABLE TV AUDIO+VIDEO 3m (2 METROS)	13,44	8,49	-38,02	0,30	8,19	-3,05	0,03	8,00	-43,90	0,73	7,27	-3,27	0,03
CABLE USB (A/M) IMPRESORA (3m) AEGISE (A121-0000) USB 2.0 NEGRO	1,04	8,49	-38,46	0,30	8,19	-10,58	0,08	8,08	-34,62	0,27	7,81	-8,85	0,03
CABLE USB (A/M) USB-C (3m) AEGISE (A121-0000) NEGRO	3,17	1,07	-17,85	0,30	0,77	-4,94	0,05	0,69	-25,96	0,38	0,31	-2,36	0,04
CABLE USB (TYPE-A) LIGHTNING-M (1m) (15cm) BLANCO (COMPATIBLE iPhone)	1,17	10,65	-17,97	0,30	10,35	-1,61	0,03	1,30	-47,77	0,69	1,01	-6,99	0,01
CABLE USB 2.0 PR-TEC PREMIUM PARA PS4 (USB-A A MICROUSB) 3m (AZUL)	5,89	8,49	-17,96	0,30	8,19	-10,02	0,08	8,08	-1,08	0,08	8,00	-12,13	0,10
CABLE USB A CONECTOR LIGHTNING AEGISE A121-0005 3m BLANCO	3,5	1,07	-38,00	0,30	0,77	-5,71	0,04	0,74	-37,71	0,30	0,44	-34,29	0,11
CABLE USB LIGHTNING DURABLE 3m (EUROPEAN)	10,96	8,49	-17,96	0,30	8,19	-9,22	0,07	8,08	-23,73	0,19	7,89	-27,01	0,21
CABLE USB-TIPO-C-A A USB-TIPO-C-M (1m) LANBERG (CA-OMCA-1001-0000-BK)	3,34	1,07	-38,02	0,30	0,77	-6,59	0,05	0,68	-40,12	0,31	0,38	-18,18	0,08
CABLE USB-C-M (TYPE-B) (HDMI) A HDMI-M (A) NEGRO (3m) NOKIA	24,02	10,34	-17,99	0,30	10,04	-7,96	0,06	9,98	-29,54	0,23	9,75	-2,48	0,02
CABLE VGA (DMS15M 15.1 METROS) SICO NEGRO (380)	3,22	3,49	-17,99	0,30	3,19	-4,07	0,04	3,10	-16,15	0,13	3,00	-6,83	0,05
CABLE VGA (DMS15M 10 METROS) LANBERG (PERMITA)	9,41	8,49	-38,04	0,30	8,19	-4,29	0,06	8,08	-46,33	0,36	7,72	-8,35	0,03
CABLE VGA (DMS15M 15 METROS) LANBERG (PERMITA)	11,25	7,49	-17,96	0,30	7,19	-1,12	0,02	7,00	-16,73	0,13	6,87	-1,04	0,02
CABLE VGA (DMS15M 20 METROS) MANOSQUE (10.15.020) PERMITA	33,12	10,65	-38,01	0,30	10,35	-7,69	0,06	10,01	-22,63	0,18	9,83	-20,28	0,20
CANAMÁ DIGITAL CANON EOS/EF (2000) (2000) (2000) (2000)	552,59	89,44	-38,00	0,30	89,14	-12,06	0,09	88,25	-30,55	0,24	87,61	-1,30	0,02
CANAMÁ DIGITAL CANON POWERSHOT SX600S (COMP-EG) (W) (N) (N) (N)	254,78	10,65	-38,00	0,30	10,35	-3,84	0,02	10,13	-0,01	0,00	10,00	-1,64	0,02
CANAMÁ HDV1 2.8-12mm (1080p, CV79) (CV94) (CV94) (CV128) (CV94) (IR 4 EN 1) (956) (ECO)	70,2	40,72	-38,01	0,30	40,42	-4,09	0,06	40,36	-12,82	0,10	39,26	-4,28	0,00
CANAMÁ HDV1 1.6mm (1080i/60) (2000) (2000) (2000) (2000)	70,2	40,72	-38,01	0,30	40,42	-4,09	0,06	40,36	-16,21	0,44	39,92	-4,18	0,00
CANAMÁ WEB ESCAM WEBCAM P100K FHD (1080P/24FPS)	41,9	10,65	-38,00	0,30	10,35	-7,76	0,06	10,29	-0,02	0,00	10,00	-1,15	0,02
CANAMÁ WEB HD CAM WEBCAM 720 (1080P/30FPS) HD	17,54	10,67	-38,03	0,30	10,37	-3,93	0,03	10,30	-31,58	0,25	10,05	-1,08	0,02
CANAMÁ WEB LOGITECH WEBCAM 3890 W6 STREAM EDITION (4096x2160) ENFOQUE AUTOM	307,1	10,65	-38,00	0,30	10,35	-28,17	0,27	10,08	-21,95	0,17	9,91	-13,09	0,10
CANAMÁ WEB HD XPS WEBCAM WEBCAM HD (720P/30FPS) NEGRO-BLANCO	28,95	10,65	-38,00	0,30	10,35	-17,10	0,11	10,24	-0,03	0,00	10,00	-13,64	0,11
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	0,05
CANAMÁ WEB TVISION WEBCAM TV1023 HD (1080P) (CONFERENCIA CON MICRO)	95,42	10,19	-38,00	0,30	10,19	-19,94	0,15	10,04	-41,18	0,64	9,40	-5,88	





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Table with multiple columns listing technical specifications and prices for various IT equipment like monitors, mice, keyboards, and cables.

Vertical text on the right side of the table: Cód. Validación: 5FAAFTZS93SHJ66H6EXX492 Verificación: https://almunecar.es/electronicas/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Table with multiple columns listing technical specifications and prices for various IT equipment like switches, routers, and network cards.

Vertical text on the right side of the second table: Cód. Validación: 5FAAFTZS93SHJ66H6EXX492 Verificación: https://almunecar.es/electronicas/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Cód. Validación: 5FAAFTZS93SHJ66H6EXX492 Verificación: https://almunecar.es/electronicas/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**

**Tif.: (958) 838601**

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

A la vista de la documentación aportada y del Informe Técnico de valoración de ofertas, la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil CENTROMIPC CIF: B18515221, para que en el plazo de tres días hábiles desde la publicación y notificación mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, procediera a justificar la oferta considerada en baja temeraria.

**Octavo.-** Celebrada Mesa de Contratación con fecha 8 de junio de 2023, donde se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de la oferta anormalmente baja emitido por el Operador de Sistemas municipal, el cual se transcribe a continuación:





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑECAR  
(GRANADA)

**INFORME QUE EMITE ALBERTO ROSELL SÁNCHEZ, OPERADOR DE SISTEMAS EN REFERENCIA A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR CENTROMIPC SL SOBRE LA POSIBLE BAJA TEMERARIA U OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PRESENTADA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.**

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Conforme a la valoración de los criterios objetivos y a la oferta de CENTROMIPC SL con respecto al resto de licitadores y conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:

**A) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 80 PUNTOS**

El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 80 puntos. Se aplicará la mayor puntuación a los mejores precios unitarios y el resto de prorrateará. Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media Inversa siguiente:

**Fórmula:**

**A:**

$$P_i - P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Dónde:

P<sub>i</sub>: Puntos obtenidos.

P<sub>eco</sub>: Puntuación del criterio económico. 80 puntos.

B<sub>max</sub>: Baja de la oferta más barata..

B<sub>i</sub>: Baja de cada uno de los licitadores.

EMPRESA	OFERTA TOTAL	OFERTA ECONÓMICA
CENTROMIPC SL	43400,19€	79,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	59044,61€	21,56
VASCO INFORMÁTICA	54510,69€	48,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	60713,73€	18,30





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

**B) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. HASTA 20 PUNTOS**

El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 20 puntos.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- 1) Plazo de entrega 24 horas..... 20 puntos.
- 2) Plazo de entrega 48 horas..... 15 puntos.
- 3) Plazo de entrega 72 horas..... 10 puntos

EMPRESA	PLAZO	PUNTOS
CENTROMIPC SL	24 Horas	20
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	24 Horas	20
VASCO INFORMÁTICA	48 Horas	15
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	48 Horas	15

Siendo la puntuación total:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO ENTREGA	TOTAL
CENTROMIPC SL	79,65	20	99,65
INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA	21,56	20	41,56
VASCO INFORMÁTICA	48,82	15	63,82
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS	18,30	15	33,30

**Segundo:** El apartado 2.2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estipula que, *“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 15% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.”*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Tras analizar las ofertas económicas se verificó que la presentada por CENTROMIPC SL estaría por debajo de los 46254,71€, que sería el 15% de la media (54417,31€) de todas las ofertas, estando en baja temeraria.

**Tercero:** Tras haber sido requerida la justificación de la baja temeraria a CENTROMIPC SL, y siendo ésta aportada dentro del plazo establecido, dicha justificación se fundamenta en lo siguiente:

- El contar con proveedores de ámbito nacional e internacional, apoyándose en este caso en proveedores de nacionales de reconocido prestigio.
- El contar con una trayectoria de más de 20 años, acostumbrados a trabajar con márgenes de beneficio muy bajos.
- Aporta un listado de artículos con el precio que les proporciona el proveedor y el precio ofertado en la licitación, en el cual se puede verificar el margen de beneficios obtenidos.
- El método de envío utilizado (dropshipping) ofreciendo productos sin tenerlos en stock y siendo enviados directamente desde el distribuidor, reduciendo así costes en un 50%.

### **INFORME**

**PRIMERO:** El artículo 149 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tif.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

**Con el fin de aclarar que es lo que se debe de tener en cuenta para valorar la oferta del licitador, se traen a colación dos resoluciones, así, en primer lugar, tal y como recoge la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Resolución 26/2017, Recurso 10/2017:**

*“[...] una vez determinada que una oferta resulta inicialmente anormal o desproporcionada de conformidad con los parámetros objetivos previstos en los pliegos que rigen el contrato, la mesa o el órgano de contratación, en su caso, debe requerir al licitador o licitadores que la justifiquen y, una vez presentada la documentación justificativa, a verificación de la justificación debe centrarse en la viabilidad de la oferta y en ella se debe analizar aquellas partidas determinantes de que dicha oferta pueda o no ser cumplida razonablemente por el licitador; en todo caso, dicha verificación no puede realizarse sobre aspectos o características técnicas de la oferta que ya fueron analizadas previamente en su momento procedimental oportuno.*

*Asimismo, esa verificación sólo debe limitarse a la viabilidad o posibilidad de cumplimiento del contrato desde la perspectiva de la oferta de cada licitador; en este sentido, la normativa sobre justificación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas no impone de forma absoluta la necesidad de valorar la coherencia económica de la oferta en sí misma considerada, sino si es viable que el licitador ofertante la ejecute, de ahí que cobren especial importancia las condiciones del propio licitador.*

*No cabe, por tanto, al menos como principio, extender ese análisis de viabilidad de la oferta a aquellas partidas de la misma que quedan al arbitrio del empresario licitador, como ocurre con los gastos generales o el beneficio industrial, quien las puede incluir en el porcentaje que estime pertinente, sin que los pliegos, ni las reglas de contratación determinen fórmulas o porcentajes para la determinación o inclusión de tales partidas económicas. En este sentido se ha manifestado este Tribunal, entre otras, en sus resoluciones 28/2016, 11 de febrero, 294/2016, de 18 de noviembre y 328/2016, de 22 de diciembre, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1157/2015, de 18 de diciembre.”*

**Igualmente, se debe tener en cuenta lo recogido en el Recurso nº 1198/2015, Resolución nº 1157/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de la cual se reproduce su fundamento de derecho octavo:**

*“Entrando ya en la justificación del carácter anómalo de la oferta, y como recuerda la reciente Resolución 618/2015, la regulación de las proposiciones anómalas*





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

*o desproporcionadas se contiene en el artículo 152 del TRLCSP. El artículo 152, en sus números 3 y 4 dispone:*

*“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. (...).*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”*

*El Tribunal ha tenido la oportunidad de pronunciarse en varias resoluciones acerca del tratamiento de las propuestas desproporcionadas o anormales; así en la Resolución nº 374/2015, de 24 de abril se dijo: “Sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad, la doctrina del Tribunal (resumida en la Resolución 142/2013, de 10 de abril) considera que: “El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes”. La decisión sobre la aceptación o no de “la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. (...) Como hemos reiterado en diversas resoluciones en caso de exclusión de una oferta incursa en presunción de temeridad es exigible que se fundamenten los motivos que justifiquen tal exclusión mediante una resolución “reforzada”. Por el contrario, en caso de conformidad, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación.*

*Como también señala la nueva Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, “El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos...”. En este caso, la mesa de contratación ha considerado, de acuerdo con el informe técnico, que los documentos aportados por el licitador explican satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos”.*





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

Asimismo, en la Resolución nº 487/2014, de 27 de junio, se indicó que: “Como también hemos señalado en diversas resoluciones (como referencias recientes, en la Resolución 336/2014 o en la 407/2014), para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia que presiden su tramitación, la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Por ello, el acuerdo del órgano de contratación de exclusión de esas ofertas requiere de una resolución “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador. Esta justificación reforzada exige que el licitador pueda explicar las razones por las que su oferta sí puede ser cumplida, respetando los principios básicos de la contratación y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en él concurren. Este es también el criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, manifestado, por ejemplo, en la Sentencia de 29 de marzo de 2012 en el asunto C599/10. En el apartado 27 y siguientes de esta sentencia el Tribunal declara lo siguiente:

“27 Procede recordar que, a tenor del artículo 55 de la Directiva 2004/18, si, respecto de un contrato determinado, alguna oferta se considera anormalmente baja con relación a la prestación, antes de rechazar dicha oferta, el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.

28 De esas disposiciones, redactadas en términos imperativos, resulta claramente que el legislador de la Unión ha querido obligar al poder adjudicador a verificar la composición de las ofertas anormalmente bajas, imponiéndole igualmente la obligación de solicitar a los candidatos que aporten las justificaciones necesarias para demostrar que esas ofertas son serias (véase, en este sentido, la sentencia de 27 de noviembre de 2001, Lombardini y Mantovani, C-285/99 y C-286/99, Rec. p. I-9233, apartados 46 a 49).

29 Así pues, la existencia de un debate contradictorio efectivo entre el poder adjudicador y el candidato, en una fase adecuada del procedimiento de examen de las ofertas, a fin de que éste pueda probar que su oferta es seria, constituye una exigencia de la Directiva 2004/18, destinada a evitar la arbitrariedad del poder adjudicador y garantizar una sana competencia entre las empresas (véase, en este sentido, la sentencia Lombardini y Mantovani, antes citada, apartado 57) (...) el efecto útil del artículo 55, apartado 1, de la Directiva 2004/18 exige que recaiga en el poder adjudicador la obligación de formular claramente la petición dirigida a los candidatos afectados para que éstos puedan justificar plena y oportunamente la seriedad de sus ofertas.”

**En la Resolución nº 379/2014 de 9 de mayo señalamos:** “Y no olvidemos que como tiene declarado este Tribunal en diversas resoluciones como las ya citadas las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

*Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora.*

*Teniendo en cuenta este criterio, este Tribunal debe de nuevo declarar que las consideraciones sobre el valor de la oferta o sobre la justificación de los precios no pueden determinar automáticamente la exclusión del licitador, constando en nuestro caso que el órgano de contratación, previo asesoramiento técnico, ha valorado la pormenorizada motivación ofrecida, y ha llegado a una conclusión razonable sobre la viabilidad de la oferta presentada. No empecen a ello los alegatos de la recurrente, a los que contesta cumplidamente el órgano de contratación -según consta en nuestro Antecedentes-, alegatos que parten además de la consideración de que la adjudicataria deberá obtener beneficio, lo que en hipótesis podría incluso excluirse. De modo que, no habiendo sido acreditada la inviabilidad de la oferta, el órgano de contratación actuó conforme a Derecho al admitirla a licitación, con las consecuencias de ello derivadas.*

Por todo ello, y una vez analizada la documentación aportada por el licitador, y puesto de manifiesto que la finalidad de esta fase de justificación es dejar acreditado y motivado en el expediente que se puede llevar a cabo el contrato conforme a la oferta presentada, que explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y que lleva a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos, por el informante no se aprecia impedimento para que se proceda a adjudicar a CENTROMIPC, S.L., sometiéndose la decisión final a la mesa de contratación.

De acuerdo con el Informe Técnico expuesto, queda debidamente justificada la oferta con valores anormalmente bajos presentada por la empresa CENTROMIPC - B18515221, por lo que la Mesa la admite.

**Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propone la siguiente lista de valoración:**

**Orden: 1 CENTROMIPC S.L. - B18515221 Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 00,00**

**Total criterios CAF: 99,65**

**Total puntuación: 99,65**

Orden: 2 VASCO INFORMÁTICA S.L - B29361896

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 63,82

Total puntuación: 63,82





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

Orden: 3 INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. - B18893644

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 41,56

Total puntuación: 41,56

Orden: 4 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L - B93209898

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 33,30

Total puntuación: 33,30

**Noveno.- Visto el Informe de Valoración emitido, y la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de junio de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 6/2023 (GEST 351/2023), a CENTROMIPC, S.L. - B18515221, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **Oferta Económica (2 anualidades): 43.400,19 € (IVA no incluido)**
- **Plazo de entrega de los bienes a suministrar: Entrega en 24 horas.**
- **Anexo de precios ofertados adjunto, conforme a los precios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que en ningún caso se podrán superar.**

**Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de junio de 2023, cumplidos los trámites de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (2.170,01 €),\_encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expediente por la Interventora Municipal, esta Alcaldía:**





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

**RESUELVE**

**Primero.**- Adjudicar el contrato de **Suministro de material informático para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 6/2023 (GEST 351/2023), a CENTROMIPC, S.L. - B18515221, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **Oferta Económica (2 anualidades): 43.400,19 € (IVA no incluido)**
- **Plazo de entrega de los bienes a suministrar: Entrega en 24 horas.**
- **Anexo de precios ofertados adjunto, conforme a los precios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que en ningún caso se podrán superar.**

**Segundo.**- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI:</b> específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

**Tercero.**- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días y Plataforma de Contratación del Sector Público estatal.

**Cuarto.**- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**

**Tlf.: (958) 838601**

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas o en quien este delegue, salvo que el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*

Almuñécar, a 21 de agosto de 2023

El Alcalde,

Fdo. al margen digitalmente.

